

Ejecutivo Singular
Radicado: 2020-00007
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Aura C. Ramos Sierra y otra

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el presente proceso, con memorial allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, mediante el cual solicita se requiera al pagador de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOS COMUNEROS "COOPROCOM", ubicada en la carrera 9 bis N° 9-27 Chiquinquirá, Boyacá, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 12 de febrero de la anualidad, comunicado mediante oficio N° 0290 del 21 de febrero. Como soporte anexa las constancias de envío de dicha comunicación.

Conforme a lo anterior, revisado el expediente se observa que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna respecto del embargo decretado.

En consecuencia, se ordena el requerimiento solicitado, con las advertencias contenidas en el artículo 44 numeral 3° del C. G. del P., Y ART. 593 núm. 9 ibídem. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE